11641 REAL DECRETO 521/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Andrés Jandula Vela.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Jandula Vela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de fecha 8 de junio de 1989, a nueve penas de seis meses y un día de prisión menor y a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993.

Vengo en indultar a don Andrés Jandula Vela la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11642 REAL DECRETO 522/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Ramón Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Jiménez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Primera, en sentencia de 31 de mayo de 1991, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993.

Vengo en indultar a don Ramón Jiménez Jiménez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo de cuatro meses y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

Ei Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11643 REAL DECRETO 523/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos López Sacido.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos López Sacido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Salamanca, en sentencia de 13 de diciembre de 1985, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos López Sacido el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

E? Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO 11644 REAL DECRETO 524/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Ramón López Vilas.

Visto el expediente de indulto de don Ramón López Vilas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vigo (Pontevedra), en sentencia de 18 de marzo de 1991, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Ramón López Vilas del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11645 REAL DECRETO 525/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Lora Tendero.

Visto el expediente de indulto de don José Lora Tendero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba, en sentencia de 9 de julio de 1992, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 100.000 pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don José Lora Tendero la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11646 REAL DECRETO 526 1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Virgilio Lozano Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Virgilio Lozano Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 6 de mayo de 1992, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y privación del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993

Vengo en indultar a don Virgilio Lozano Gómez de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11647 REAL DECRETO 527/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Pastor Escobar.

Visto el expediente de indulto de don José Pastor Escobar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1986, a la pena de un año y tres

Vengo en conmutar a don Angel Romero Molina el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11660 REAL DECRETO 554/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Angel Ruiz González.

Visto el expediente de indulto de don José Angel Ruiz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de 19 de noviembre de 1991, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo o empleo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993.

Vengo en conmutar a don José Angel Ruiz González el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11661 REAL DECRETO 555/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Ramón Sampedro Suárez.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Sampedro Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, en sentencia de 11 de julio de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y otras dos penas de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don José Ramon Sampedro Suárez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11662 REAL DECRETO 556/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don Angel Suárez Montesinos.

Visto el expediente de indulto de don Angel Suárez Montesinos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 23 de marzo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Suárez Montesinos la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11663 REAL DECRETO 586/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Guadalupe del Peñasco, a favor de don Adolfo de Sentís y Ortega.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Adolfo de Sentís y Ortega, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Guadalupe del Peñasco, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11664 REAL DECRETO 587/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Trejo, a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Rojí.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Rojí, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Casa Trejo, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11665 REAL DECRETO 588/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Berberana, a favor de don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Berberana, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO